



196 15

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°
INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO I.S.B. S.A.S.

CONTRATISTA: INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO - I.S.B. S.A.S.

NIT: 800186465-1

OBJETO: AUTOMATIZACION DE LOS NIVELES DE AGUA EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DEL SISTEMA DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA.

VALOR: CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$108.254.975,00) INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO, SIN QUE EXCEDA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

FECHA: 03 DIC 2015

Entre los suscritos a saber, **HUMBERTO SWANN BARONA**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No. 16.252.081 expedida en Palmira, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 7 del Acuerdo No.003 de 2008 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31,941,294**, expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la sociedad **INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO - I.S.B. S.A.S.**, identificada con el Nit No. 800186465-1, sociedad constituida mediante la Escritura No. 265 del 25 de Enero de 1993, de la Notaria Octava de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 12 de Febrero de 1993 bajo el número 62907 del Libro IX, bajo el nombre de INGENIERIA EN SISTEMAS DE BOMBEO I S B L.TDA, que mediante Acta de fecha 18 de Marzo de 2010 de la Junta de Socios se transformo de Limitada en Sociedad por Acciones Simplificada, inscrita en la Cámara de Comercio el 08 de Abril de 2010, bajo el número 3949 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra civil, que se regirá las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que ACUAVALLE tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y

comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con el y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. 2. En el municipio de Dagua – Valle del Cauca se presenta un IANC del 50%, dentro de los análisis que se realizan desde el concepto operativo se debe realizar más control al sistema de bombeo instalado en el tanque de almacenamiento conocido como Ricaurte, el cual sirve como tanque de succión para abastecer la parte alta del municipio en la zona urbana y que por no tener un sistema de control en el encendido y apagado de la bomba, se están presentando pérdidas en los caudales de bombeo.

Ante esta situación se recomienda la instalación de un sistema de control en el tanque de Ricaurte y controlar los niveles en los demás tanques de almacenamiento que están en otros sectores del área urbana. El problema identificado es que al momento de hacer el llenado del tanque elevado, el volumen del tanque de succión se ve afectado por carecer de un sistema de supervisión y control que optimice la operación de ambos tanques.

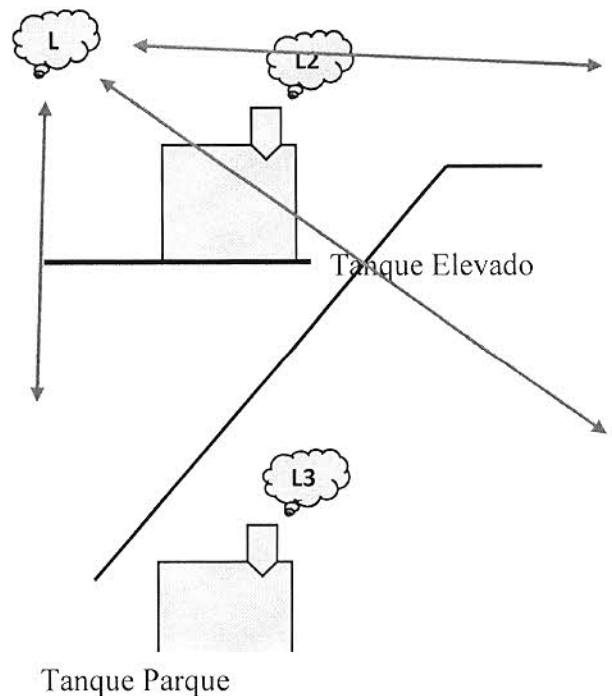
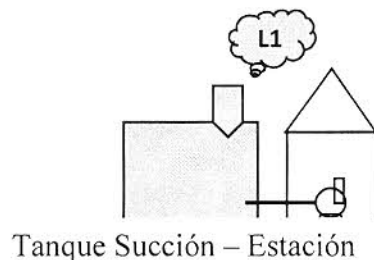
Adicionalmente, en el parque central se encuentra un tanque de almacenamiento de agua potable, encargado de suministrar el fluido a otra parte de la población, el cual no tiene habilitado un sistema para la supervisión del estado del mismo. 3. Que la Subgerencia Operativa elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 8 de Octubre de 2015, con visto bueno del Gerente de la empresa, señalando que se podrá contratar directamente, bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una (1) sola oferta o cotización, conforme a lo establecido en el artículo 25 del Acuerdo No. 003 de 2008, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A. E.S.P. adopta el estatuto de contratación de la empresa. 4. Que el Gerente envió solicitud de cotización con fecha 9 de Noviembre de 2015 a I.S.B. S.A.S., presentó propuesta con su respectiva documentación. 5. La Subgerencia Operativa, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 27 de Diciembre de 2015.

Que con base en las anteriores consideraciones, hemos convenido en celebrar el presente contrato obra civil que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y en lo específico a lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: **AUTOMATIZACION DE LOS NIVELES DE AGUA EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y DEL SISTEMA DE BOMBEO EN EL MUNICIPIO DE DAGUA - VALLE DEL CAUCA.** **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Los servicios requeridos por ACUAVALLE S.A. – E.S.P. y que deberá realizar el contratista serán: - Realiza la instalación de un sistema (Hardware y Software) que permita realizar el monitoreo y control desde la planta de tratamiento de agua potable de los tres (3) tanques a intervenir y del sistema de bombeo ubicado en el tanque de succión, con el fin de que la población que hace uso del tanque de succión y la del tanque de llenado, no se vean afectados por la operación de los mismos. - En la PTAP se dispondrá de una Panel View que permitirá la interacción Hombre-Máquina para la visualización de las variables de nivel de cada uno de los tanques. Igualmente tendrá la responsabilidad de controlar el encendido y/o apagado de la estación de bombeo, de tal manera que garantice un volumen de agua adecuado en el tanque elevado y que no se vea afectada la población que hace uso del tanque de

succión. - Debido a que las distancias entre cada punto y la PTAP son grandes, se realizarán enlaces vía celular (GSM) los cuales estarán haciendo consultas entre todos los puntos. Esto se logrará con la implementación de tableros de control con módems celulares y controladores lógicos programables para la recepción y procesamiento de las señales de nivel de cada punto, así como las de estado, arranque y parada del equipo de bombeo. - Los niveles de los tanques serán medidos mediante transmisores de presión hidrostática, completamente en acero inoxidable y sumergido en cada tanque, entregando una señal de 4...20mA hacia los controladores lógicos programables a instalar en cada tablero de control de los tanques. A continuación se indicará mediante un diagrama de flujo el funcionamiento de la solución requerida.



PTAP -



BENEFICIOS

Mediante la implementación de este sistema, se obtendrá lo siguiente:

- Aumento de la satisfacción del cliente, porque se mejorará la disponibilidad del servicio para todos los sectores.
- Aumento de la eficiencia en la operación automática del sistema, ya que se reducirá el uso de operarios fuera de los horarios laborales.
- Control y almacenamiento automático de la información, ya que permitirá tener información histórica y trazabilidad del comportamiento del sistema.
- Provee de información a la entidad para el análisis de la misma y toma de decisiones.
- Reducción de personal, transportes y demás costos asociados para la verificación del estado de los tanques.
- Reducción de pérdidas por rebose de los tanques, ya que se dispondrá en tiempo real la información de los niveles, permitiendo a los operarios tomar las acciones correctivas necesarias.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- 1- DEL CONTRATISTA: Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados: a). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el

cumplimiento de sus obligaciones. b). Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. c). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A.-E.S.P, para ejecutar el objeto del contrato, d). Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución de los trabajos. e). Para la mano de obra no calificada el contratista deberá utilizar prioritariamente personal de la región beneficiada con la contratación. **2- DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. :** a) Pagar el precio en la forma y plazos acordados. b) Informar al **CONTRATISTA** cualquier irregularidad u observación que se genere en la prestación de los servicios contratados. c) Proveer oportunamente al **CONTRATISTA** toda la información técnica y la cooperación necesaria para dar cabal cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este Contrato. d) Permitir el ingreso a las personas autorizadas por **EL CONTRATISTA** a los sitios y a los equipos de servicio, en los términos que ambas partes determinen. e) Informar al **CONTRATISTA** inmediatamente de cualquier degradación del servicio, así como de cualquier desconexión e interrupción del mismo que lo afecte.

TERCERA: VALOR.- El valor del presente contrato es la suma **CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$108.254.975,00) INCLUIDO IVA. PARÁGRAFO I:** El valor del contrato anterior incluye los costos directos e indirectos que demande la ejecución del contrato por lo que se entiende que **ACUAVALLE S.A. E.S.P** no tendrá más obligación que la de pagar el valor convenido en esta cláusula. **CUARTA: FORMA DE PAGO.- ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

efectuará los pagos de la siguiente forma: Se entregará anticipo del 30%, los cuales serán destinados a cubrir los costos iniciales de materiales y mano de obra, previo a la suscripción del acta de inicio. El setenta por ciento (70%) del valor contractual, mediante El acta de Entrega y Recibo final, previo visto bueno del Supervisor y del Subgerente Operativo. Los documentos aportados por el contratista deberán contar con el visto bueno del Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **QUINTA: SUJECION DE LOS**

PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.- ACUAVALLE S.A. E.S.P. *

cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2015, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25254 del 09 de Octubre de 2015. **SEXTA DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato será de Cuarenta y Cinco (45) días Calendario, una vez suscrita el acta de inicio, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2015. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA**

constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** que ampare los siguientes riesgos: •**CUMPLIMIENTO:**

De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por ciento (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. • **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. • **BUEN MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al 100% del valor entregado por este concepto y con una vigencia igual a la duración del mismo más seis (6) meses. • **CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por el treinta (30%) del valor final recibido y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA**

se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas

4
W

por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.-** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** **EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por la Subgerencia Operativa. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de la actividades a

realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.**- Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios; e) Certificado Cámara de Comercio f) Los informes presentados por **EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.** g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. h) Las pólizas de que trata la Cláusula Octava del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** **EL CONTRATISTA** deberá presentar a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **d)** El pago de los demás



impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**-**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes en ejecución del contrato. **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** le comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA** luego de recibido el reclamo, para que éste pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse ante el tercero de manera judicial o extrajudicial. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Calle 56 Norte Número 3N -19, teléfono 6653567, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Calle 44 AN No. 3E – 135 de Cali. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, del año dos mil quince (2015).

03 DIC 2015

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


CLAUDIA PATRICIA HINCAPIE ARIAS
Representante legal de Ingeniería en
sistemas de bombeo - I.S.B. S.A.S.



